

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253222. — Apartado 937.
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas, he dispuesto convocar a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día 7 del actual, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

ASUNTOS CONTENCIOSOS Y PROPIEDADES Y DERECHOS

1.—Resolver concurso de amueblamiento y decoración de las plantas baja y principal de la Nueva Casa Palacio Provincial, anunciado de conformidad con acuerdo de la Corporación de 14 de junio del año corriente, y adjudicar el mismo, con carácter definitivo, a la firma «Casa y Jardín» (S. L.), por estimar ofrece las condiciones artísticas y económicas más convenientes entre todas las propuestas formuladas.

Madrid, 3 de agosto de 1956. — El Presidente, firmado: M. Ossorio.

(G.—386)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Edicto de apertura de cobranza.—Tercer trimestre de 1956

El día 1 del mes de agosto dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de las Contribuciones e Impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre del año en curso, así como también los débitos por todos los conceptos liquidados a consecuencia de nuevas altas, y el impuesto de Radioaudición del ejercicio de 1956. (Este último impuesto se cobrará en voluntaria hasta el día 10 de diciembre próximo.)

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza voluntaria terminará el día 10 de septiembre y que durante los diez últimos días de dicho período, o sea del 1 al 10 de septiembre, ambos inclusive, los contribuyentes podrán hacer efectivos los recibos en las cabeceras de las Zonas de Recaudación respectivas; bien entendido que dicha obligación lo es tanto para aquellos vencimientos en los que intentado el cobro no se hubieran hecho efectivos a la presentación del Recaudador, como para los que tuviesen en su poder el aviso de intento de cobranza.

Transcurrido dicho período, los contribuyentes que no hubiesen verificado

los ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, consistente en el 20 por 100 de los débitos, el que quedará reducido al 10 por 100 si se verifica el pago de los descubiertos en las oficinas recaudatorias dentro de los diez últimos días del período comprendido en el 10 por 100, o sea, del día 20 al 30 de septiembre, ambos inclusive.

En las capitales de provincia se hará el intento de cobro en el domicilio consignado en los recibos, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, recogiendo al efecto por el Agente o Auxiliar cobrador, caso de no hacer efectivo el recibo presentado, el duplicado de la papeleta impresa justificativa del intento de cobro a domicilio.

Se advierte igualmente que el intento de cobro a domicilio durante dos trimestres consecutivos sin hacerse efectivos, se considerará para lo sucesivo relevado de tal obligación al Recaudador, hasta tanto que por el contribuyentes se interese del mismo por escrito. (Artículo 62 del Estatuto.)

Al propio tiempo se recuerda a los contribuyentes el derecho a que se les facilite la papeleta impresa a que se refiere el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no le sean entregados los recibos que solicite de la oficina recaudatoria.

Se pone igualmente en conocimiento de los contribuyentes la obligación que tiene todo Agente cobrador de exhibir el carnet debidamente requisitado con el sello y firma del señor Tesorero de Hacienda, el que deberá llevar consigo, evitando con ello posibles suplantaciones, que redundarían en perjuicio exclusivo del contribuyente, absteniéndose de satisfacer otras cantidades que no sean las figuradas en los recibos que les presenten al cobro.

Se recuerda a los contribuyentes que las oficinas recaudatorias de la capital estarán abiertas al público de cuatro a ocho de la tarde durante los treinta primeros días del período voluntario, y de nueve a una de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde en los diez días últimos, en las Zonas de capital y pueblos.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

ZONA DE ALCALA DE HENARES

Itinerario a seguir en la cobranza voluntaria del tercer trimestre de 1956:

ALCALA DE HENARES, días 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de septiembre; Ajalvir, 1 de agosto; Algete, 2; Ambite, 7; Anchuelo, 4; Camarma, 16; Campo Real, 7, 8 y 9; Cobena, 2; Corpa, 14; Coslada, 2; Daganzo, 1; Fresno, 1; Fuente el Saz, 7 y 8; Loeches, 4; Me-

co, 17; Mejorada, 3; Nuevo Baztán, 3; Olmeda, 14; Orusco, 8 y 9; Paracuellos, 1; Pezuela, 14; Pozuelo, 3; Rivas, 17; Ribatejada, 1; San Fernando, 2; Santorcaz, 4; Santos, 21 y 22; Torrejón, 16 y 17; Torres, 4; Valdeavero, 1; Valdeolmos, 2; Valdetorres, 9 y 10; Valdilecha, 7, 8 y 9; Valverde, 14; Velilla, 3; Villalbilla, 14; Villar, 3.

NOTA.—Durante los diez últimos días (del 1 al 10 de septiembre) se cobrarán todos los pueblos en la capitalidad de la Zona, Alcalá de Henares.

Madrid, a 28 de julio de 1956.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

ZONA DE COLMENAR VIEJO

Itinerario de cobranza correspondiente al tercer trimestre del año en curso:

COLMENAR VIEJO, días 20, 21, 22 y 23 de agosto; Alcobendas, 21; Becerril de la Sierra, 9 y 10; El Boalo, 17; Chozas de la Sierra, 1; Guadalix de la Sierra, 1 y 2; Hoyo de Manzanares, 9 y 10; Manzanares el Real, 17; Miraflores de la Sierra, 1, 2 y 3; El Molar, 6 y 7; Miralzarzal, 9 y 10; Navacerrada, 9; Pedrezuela, 6 y 7; San Agustín de Guadalix, 6; San Sebastián de Reyes, 13 y 14; Talamanca de Jarama, 13 y 14; Valdepiélagos, 13.

Y todos los pueblos de la Zona en esta Recaudación, cuyas oficinas están situadas en Madrid, calle de Santa Isabel, número 20, del 1 al 10 de septiembre.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

ZONA DE CHINCHON

Itinerario de cobranza voluntaria correspondiente al tercer trimestre de 1956, de los pueblos que comprende la Zona de Chinchón:

CHINCHON (capitalidad), del 1 al 10 de septiembre; Aranjuez, 13 al 17 de agosto; Arganda, 6 al 9; Belmonte de Tajo, 1 y 2; Brea de Tajo, 1; Carabancha, 16 al 18; Colmenar de Oreja, 20 al 24; Estremera, 1 y 2; Fuentidueña de Tajo, 7 y 8; Morata de Tajuña, 13 al 16; Perales de Tajuña, 9 y 10; Tielmes, 21 y 22; Valdaracete, 2 y 3; Valdellaguna, 24 y 25; Villacanejos, 2 y 3; Villamanrique de Tajo, 6; Villarejo de Salvanés, 6 al 8.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

ZONA DE GETAFE

Itinerario a seguir para la cobranza voluntaria correspondiente al tercer trimestre del año actual:

GETAFE, días 23, 24, 25 y 27 de agosto; Alcorcón, 10; Batres, 18; Ca-

sarrubuelos, 18; Ciempozuelos, 21 y 22; Cubas, 18; Fuenlabrada, 6 y 7; Getafe, 18; Humanes, 1; Leganés, 8 y 9; Moraleja, 1; Mostoles, 10 y 11; Parla, 4; Pinto, 13 y 14; San Martín de la Vega, 20; Serranillos, 18; Titulcia, 21; Torrejón de la Calzada, 2; Torrejón de Velasco, 2 y 3; Valdemoro, 16 y 17.

Del 1 al 10 de septiembre se efectuará la cobranza de todos los pueblos de la Zona en Madrid, calle de Donoso Cortés, número 22.

Madrid, a 28 de julio de 1956.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

ZONA DE NAVALCARNERO

El itinerario de cobranza en período voluntario del tercer trimestre del corriente año para los distintos pueblos de esta Zona es el siguiente:

NAVALCARNERO y demás pueblos de la Zona, desde el 1 al 10 de septiembre; El Alamo, 10 y 11 de agosto; Aldea del Fresno, 17; Arroyomolinos, 5 de agosto; Brunete, 6 y 7; Chapinería, 7; Pozuelo de Alarcón, 1, 2 y 3; Quijorna, 6; Sevilla la Nueva, 20; Villamanta, 17; Villamantilla, 20; Villanueva de la Cañada, 6; Villanueva de Perales, 20; Villaviciosa de Odón, 9 y 10.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

ZONA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

SAN LORENZO DEL ESCORIAL, del 1 al 10 de septiembre; Alpedrete, 8 de agosto; Cercedilla, 13 y 14; Colmenar del Arroyo, 1; Colmenarejo, 4; Collado Mediano, 8; Collado Villalba, 10 y 11; El Escorial, 3; Fresnedillas, 1; Galapagar, 4; Guadarrama, 8; Majadahonda, 6; Los Molinos, 13 y 14; Navalagamella, 2; Robledo de Chavela, 1 y 2; Las Rozas de Madrid, 6; Santa María de la Alameda, 3; Torrelodones, 4; Valdemaqueda, 1; Valdemorillo, 2 y 3; Villanueva del Pardillo, 2; Zarzalejo, 3.

Durante los días 22 al 30 de agosto se cobrarán en Madrid, calle de Batalla del Salado, 38, primero D, todos los pueblos de la Zona.

En San Lorenzo del Escorial, del 1 al 10 de septiembre se cobrarán todos los pueblos.

Madrid, a 28 de julio de 1956.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Itinerario correspondiente al tercer trimestre de 1956:

Itinerario de cobranza en los pueblos de la Zona de San Martín de Valdeigle-

sias durante el período voluntario del tercer trimestre de 1956:

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de agosto; Cadalso de los Vidrios, 16, 17, 18 y 19; Cenicientos, 7, 8, 9 y 10; Navas del Rey, 4; Pelayos de la Presa, 6; Rozas de Puerto Real, 11 y 12; Villa del Prado, 16, 17, 18 y 20.

NOTA.—Y durante los días 1 al 10 de septiembre en la capitalidad de la Zona, en el pueblo de San Martín de Valdeiglesias.

Madrid, 28 de julio de 1956.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

ZONA DE TORRELAGUNA

Itinerario de cobranza voluntaria de la Zona de Torrelaguna, correspondiente al tercer trimestre de 1956:

TORRELAGUNA, 1 de agosto al 10 de septiembre; Torremocha, 6 de agosto; Patones, 7; El Vellón, 8 y 9; Redueña, 11; Venturada, 13; Cabanillas, 14; Navalafuente, 16; Bustarviejo, 20, 21, 22 y 23; Valdemanco, 17; La Hiuera, 27; La Puebla, 28; El Atazar, 29; Rascafría, 1 y 2; Oteruelo, 3; Alameda, 3; Pinilla, 4; Lozoya, 4; Navarredonda, 6; Gargantilla, 6; Canencia, 24; Garganta, 24; Somosierra, 7; Robregordo, 7; La Acebeda, 8; Horcajo, 8; Madarcos, 9; Piñuécar, 9; Braojos, 10; La Serna, 10; Gascones, 11; Villavieja, 11; Prádena, 13; Paredes, 13; Horcajuelo, 14; Montejo, 14; Serrada, 20; Berzosa, 20; Robledillo, 21; Cervera, 21; El Berrueco, 23; Sieteiglesias, 23; Mangirón, 22; Las Navas, 22; La Cabrera, 17; Buitrago, 18; Lozoyuela, 27.

Durante los días 1 al 10 de septiembre de 1956 se efectuará la cobranza de todos los pueblos de Torrelaguna, capital de la Zona.

Madrid, a 28 de julio de 1956.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

(G. C.—3.925)

Gremio Fiscal de Industrias Químicas, Grupo: Frío Industrial

EDICTO

Se pone en conocimiento de los agraciados que las listas de distribución de cuotas correspondientes al concierto gremial celebrado con la excelentísima Diputación Provincial por el arbitrio sobre la Riqueza provincial, correspondiente al año 1956, se hallan expuestas al público en el domicilio de la excelentísima Diputación Provincial (Castelló, 93) y oficinas del Gremio Fiscal, Grupo Sindical de Frío Industrial, Hortaleza, 2, por el plazo de quince días hábiles, a partir desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose en dicho plazo presentar las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Secretario del Gremio Fiscal, E. Donoso-Cortés.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Marín Miralles.

(G. C.—3.988) (O.—30.641)

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar

A las diez horas del día 29 de agosto próximo, y en los locales que ocupa este Centro, se celebrará una subasta para la adquisición de diverso material.

Las cantidades detalladas de efectos a adquirir, así como los diseños, modelos y demás detalles relacionados con la subasta, se encuentran de manifiesto en el citado local, todos los días laborables, de diez a trece horas.

El importe de este anuncio será sufragado a prorratio entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos del licitador o su representante), domiciliado en, con Documento Nacional de Identidad número, categoría,

expedido en el de de 195... (de carecer de dicho Documento se reseñarán los datos correspondientes a otros que garanticen su personalidad), enterado del anuncio inserto en la prensa oficial para la adquisición de (material a que se refiere la oferta) y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, ofreciendo el siguiente material (el que sea), al precio de pesetas por unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

1.º Resguardo de la Caja General de Depósitos.

2.º Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que hace referencia el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 («B. O.» número 359).

3.º Los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-legales.

(A continuación se hará constar si dispone o no de materias primas, en cuyo caso detallará las que precise en documento aparte.)

Madrid, (Firma y rúbrica del licitador o su representante.)

(Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta.)

Madrid, 27 de julio de 1956. (G. C.—3.907) (O.—30.578)

AGENCIA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

EDICTO

Don Antonio Casanova Cortés, Licenciado en Derecho y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Aranjuez.

Hago saber: Que por providencia de 24 de julio de 1956 he acordado en el expediente de apremio que instruyo contra don Eduardo Orellana, empresario del bar «La Oficina», de la calle de José Antonio, 10, por descubierto del impuesto de Lujo por un importe de 6.500 pesetas de principal, 1.300 de apremio y 300 pesetas de gastos, correspondientes a los años 1952, 53 y 54, sacar a pública subasta los bienes propiedad del deudor que más abajo se relacionan, que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1956, a las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de Aranjuez, ante despacho de Depositaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92 y siguientes del vigente Estatuto de Recaudación, siendo posturas admisibles en la primera hora las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en su caso, durante la segunda media hora siguiente, las que cubran el importe de la cantidad principal, recargos y costas.

Bienes que se subastan:

Lote primero.—Una cafetera exprés «Oyarzun», 7.000 pesetas; dos serpentes de cerveza, 2.000; dos mostradores, 5.000; veinte mesas y cuarenta sillas, 2.200.

Importa el lote primero 16.000 pesetas.

Lote segundo.—Los derechos del contrato de arrendamiento, incluido el de explotación derivados del contrato suscrito con el dueño del inmueble; derechos tasados en 60.000 pesetas.

Todos cuantos datos interesen a los licitadores pueden adquirirse en las oficinas de la recaudación del Ayuntamiento de Aranjuez, tanto de las condiciones de la subasta como de los bienes objeto de la misma.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Aranjuez, 26 de julio de 1956.—Antonio Casanova Cortés. (G. C.—3.886) (C.—12.676)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Juan Manuel Corujo Valvidares, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por don Antonio Moreno Pérez con «Prensa Gráfica» (S. A.), y otro, sobre

tercería de mejor derecho al cobro de cuatro mil pesetas, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamientos y fallo son como sigue:

Sentencia núm. 191

En la Villa de Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, y seguidos con arreglo a la Ley por don Antonio Moreno Pérez, mayor de edad, viudo, empleado, y de esta vecindad, demandante, apelante, representado en concepto de pobre por el Procurador señor Valdemoro, y con «Prensa Gráfica» (S. A.), con domicilio en esta capital, demandada, apelada, representada por el Procurador señor Gandarillas y defendida por el Letrado señor Vizcaino, y don Cristóbal Batalla Altamirano, también demandado, apelado, que no ha comparecido en esta apelación, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las sucesivas diligencias con los estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho al cobro de cuatro mil pesetas...

Fallamos

Que con expresa imposición al recurrente de las costas ocasionadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco dictó el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, por la que se declara no haber lugar a la demanda de tercería de mejor derecho, interpuesta por don Antonio Moreno Pérez contra don Cristóbal Batalla Altamirano y «Prensa Gráfica» (S. A.), y dimanante del juicio ejecutivo promovido por esta Sociedad contra dicho señor Batalla, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del apelado don Cristóbal Batalla, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan A. Pacheco.—El Magistrado, señor Salcedo, votó en Sala y no pudo firmar.—J. A. Pacheco, Tomás Barinaga y Luis Rubido. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo García Galán Carabias, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando la Sala celebrando sesión pública en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Por el señor Corujo (Firmado). (G. C.—3.639) (C.—12.671)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herreto Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia núm. 135

Ilustrísimos señores de Sala segunda: Don Diego Salgado Melgarejo, don Francisco Rodríguez Valcarce, don José Terreros Pérez y don Federico Martín y Martín.—En la Villa de Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—En los autos ejecutivos que penden ante esta Sala segunda de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don

Angel Gallego Puech, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Madrid, que gira bajo el nombre comercial de «Guianzo», defendido por el Letrado don Manuel Rosende y representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido; y de la otra, como demandado y apelado, don Eugenio Martín de Vidales Sánchez, mayor de edad, casado, carrocero, y vecino de Castuera, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia; y asimismo como demandado y apelante, don Alfonso López Domínguez, mayor de edad, casado, propietario, y también vecino de Castuera, defendido por el Letrado don José Robles y representado por el Procurador don Francisco Monteserín López, ambos demandados, como socios de «Carrocercías Lópezvidales», sobre reclamación de cantidad, intereses legales, gastos y costas ...

Fallamos

Que desestimando las excepciones y motivos de nulidad alegados, confirmamos íntegramente la sentencia apelada dictada por el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo en dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la cual se manda seguir adelante la ejecución por la cantidad de veinte mil trescientas treinta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, importe de la letra de cambio, como principal, con más ciento treinta pesetas con treinta céntimos de gastos de protesto y diez mil pesetas presupuestas para costas e intereses legales del título cambiario desde la fecha del protesto, con imposición a los ejecutados de las costas de primera instancia; e imponemos las de esta segunda al ejecutado en ella, personado y apelante, don Alfonso López Domínguez. Y una vez firme la presente sentencia, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de que proceden.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado y apelado don Eugenio Martín de Vidales Sánchez, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado, Francisco R. Valcarce, José Terreros y Federico Martín y Martín. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—3.618) (C.—12.666)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, se sigue expediente a instancia de don Valentín González Hurtado, para acreditar el dominio a su favor de un solar en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, primera sección hipotecaria, barrio de Tetuán y punto llamado Valdeacederas, con fachada a la calle del Capitán Blanco Argibay, señalado con el número treinta y ocho provisional, que linda: por su fachada principal, al Sur, en línea de treinta y cinco metros treinta centímetros,

con dicha calle; derecha, al Este, en línea recta de sesenta y cuatro metros, con terreno de don Luis Portones; al testero o Norte, en línea de dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de doña Angela Gayoso, y por la izquierda, al Oeste, en línea quebrada compuesta de tres rectas: de treinta y un metros setenta centímetros, dieciséis metros y veinte metros sesenta centímetros, con terreno de don Benito Alonso. Afecta la forma de un polígono irregular de seis lados y encierra dentro de su perímetro una superficie que, medida geométricamente, resulta ser de mil seiscientos setenta y cinco metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a veintidós mil cuatrocientos cincuenta y un pies y veinticinco décimos cuadrados. En cuyo expediente se ha acordado citar a don Felipe González Hurtado, como heredero de don Telesforo González Reyero, persona de quien procede la finca, según el solicitante, y de quien la adquirió a título de herencia; al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, a los colindantes don Luis Portones, doña Angela Gayoso y don Benito Alonso; y se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que unos y otros, dentro de los diez días siguientes al de la citación o publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en legal forma a los colindantes don Luis Portones, doña Angela Gayoso y don Benito Alonso, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio o paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Seismundo Martín Laborda.

(A.—5.672)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y APERCIBIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen autos a instancia de don Luis Alvarez Bailac, con doña Carmen Rodríguez Barrera y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento; en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Salcedo Ortega.—Madrid, veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su referencia; y siendo firme la sentencia dictada en los mismos, procédase a su ejecución, a cuyo fin apercíbese de lanzamiento a los demandados doña Carmen Rodríguez Barrera, asistida de su esposo don Julio Fernández Hernández; don Eduardo López Fariñas, doña Irene de la Cruz Martín, don Félix Camascosa González y los ignorados herederos de don Gabino Rodríguez Barrera y de doña Micaela Queréndez Laguardia, cuyos últimos por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de seis meses desalojen y dejen a la libre disposición del actor don Luis Alvarez Bailac la finca que sítase en la casa número treinta y uno moderno y treinta y cinco duplicado antiguo de la calle del Espíritu Santo, de esta capital, apercibiéndoles de que si no lo verifican dentro del expresado término se procederá a su lanzamiento sin perjuicio ni consideración de ninguna clase.—Lo mandó y firma Su Señoría; José María Salcedo.—Ante mí: Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y apercibimiento en legal forma a los ignorados herederos de don Gabino Rodríguez Barrera y de doña Micaela Queréndez Laguardia, se expide la presente para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de julio de mil nove-

cientos cincuenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado). (A.—5.671)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador don Bernardo Feijóo Montes, en nombre de don Ramiro Calle Pérez, contra don Salustiano Ruiz Abajo, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, y doña Rosario y doña Dolores Ruiz Abajo, sobre otorgamiento de escritura de venta de finca y otros extremos; cuya demanda fué admitida a trámite por providencia de ocho de junio próximo pasado, y de la misma se dió traslado a expresadas demandadas, por medio de edictos, emplazándolas para que dentro del término improrrogable de nueve días comparecieran en los autos, personándose en forma; término que ha transcurrido sin verificarlo. Y por providencia de esta fecha, de conformidad a lo que previene el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado hacer a mencionadas demandadas un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, por término de cinco días, con el apercibimiento que si no comparecen serán declaradas en rebeldía y seguir el juicio su curso.

Y por desconocerse el paradero y domicilio de las demandadas doña Rosario y doña Dolores Ruiz Abajo, se les hace el segundo llamamiento ordenado a los fines y término expresados, asistidas de sus respectivos esposos si fueren casadas, por medio del presente edicto, con apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar si no comparecen.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide esta cédula, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—5.674)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre inscripción de dominio a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre de don Justo y doña María Rosendo Moreno y don Casto-Federico y don Julián-Andrés Coll Velázquez, todos mayores de edad y vecinos los primeros de Talamanca de Jarama (Madrid) y los últimos de Barcelona, con domicilio en la calle de Córcega, número cuatrocientos ochenta, y Mallorca, número trescientos sesenta y cuatro, quinto, respectivamente, sobre la siguiente finca:

«Urbana.—Solar situado en término municipal de Fuencarral, hoy Madrid, distrito hipotecario de Colmenar Viejo, situado al sitio denominado «Huerta del Obispo», con fachada al camino de Peñagrande, antes vereda de Ganapanes. Afecta la forma de un polígono irregular de once lados y ocupa una superficie de seis mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados con diez decímetros, también cuadrados, equivalentes a ochenta y ocho mil sesenta y un pies cuadrados con ochenta y cuatro décimas de otro. Linda: por su frente, al Este, en dos líneas: de cuarenta y un metros ochenta y nueve centímetros y noventa y dos metros cincuenta y nueve centímetros, con la antigua vereda de Ganapanes, hoy camino de Peñagrande; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros, con parcela de terreno que fué segregada de esta finca, propiedad de doña María Solé; por la izquierda, al Sureste, en línea de tres metros ochenta centímetros, con el camino del Canal de Lozoya, hoy ca-

lle, y Suroeste, en línea de ciento nueve metros veinticinco centímetros, con solar de don Fernando Cosmeli, y por el testero, al Noroeste, en línea de diez metros cuarenta centímetros, veintidós metros ochenta y tres centímetros, nueve metros veinte centímetros y seis metros cincuenta centímetros; al Oeste, en línea de cuatro metros sesenta y cinco centímetros, y al Suroeste, en línea de diez metros setenta centímetros, con terrenos de los herederos de don Francisco Atuyck.»

Y por medio del presente se cita a aquellos que tengan algún derecho real sobre tal finca y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.670)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, por auto de dieciséis del actual ha acordado, a instancia de doña María de los Dolores Menor Claramunt, despachar ejecución contra los bienes de don José de Vigo Fabra, por la cantidad de doscientas quince mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio librada el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, con vencimiento al veintidós de julio de igual año, más los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste hasta la total solvencia y veinticinco mil pesetas para costas, y en providencia de este mismo día citar de remate a don José de Vigo Fabra, que ruvo su domicilio en el Hotel Gibraltar, de esta capital, de donde se ausentó con dirección a Barcelona, ignorándose su actual paradero, como se verifica por medio de la presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole presente que las copias simples de la demanda y documentos estarán a su disposición en Secretaría, y con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley; haciéndose expresión de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual domicilio y paradero, sobre todos cuantos derechos de propiedad le correspondan sobre la finca rústica denominada «Lousteau», sita en término de Bucau, circunscripción de Bayona, Departamento de los Bajos Pirineos (Francia), de superficie seis hectáreas sesenta y seis áreas y quince centiáreas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.

(A.—5.669)

TORO

EDICTO

Don Paulino Martín Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado (hoy en período de apremio), promovido por don Antonio Rodríguez Antón, de esta vecindad de Toro, y en su nombre y representación el Procurador de los Tribunales don Elías-José Cerrat Pardo, contra don Francisco García Vicente, vecino de Madrid, sobre reclamación de siete mil pesetas de principal y cuatro mil pesetas más calculadas para costas y gastos, en providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pú-

blica subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, el crédito garantizado con hipoteca que figura embargado en el procedimiento y que se describe de la siguiente forma:

«Un crédito de veinticinco mil pesetas sin interés, constituido por don Francisco García Vicente a su hermano don Emilio, con garantía de una casa sita en Toro y su calle re Lorenzo, hoy Mártires de la Patria, que linda: por la derecha, entrando, con Gregorio Mata Martín; izquierda, herederos de Pedro Sastre; espalda, don Francisco Casas y don Melchor Ruiz del Arbol, hoy señor Guerra Pérez; según escritura otorgada en tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, ante el Notario de dicha ciudad don Juan Antonio González Oliveros, por plazo de cinco años, que vence el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Valorado dicho crédito en veinte mil pesetas.»

Y en cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de septiembre próximo, y hora de las once, se han de observar las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación por el que sale a subasta.

Segunda

Que el remate puede hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los títulos de propiedad no han sido presentados en Secretaría, sin haberse suplido su falta.

Quinta

Que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, subrogándose en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría hasta el día señalado en la subasta.

Dado en Toro, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.664)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal del número dos, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos setenta y cuatro, del año mil novecientos cincuenta y seis, instado por don Antonio Criado del Vado, Letrado en ejercicio, en nombre y representación de «Lumineon» (S. L.), contra «Construcción y Decoración» (S. L.), sobre reclamación de la cantidad de nueve mil ciento sesenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a la parte demandada, y que se expresan a continuación:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», número 427391, que se halla en buen uso.

Otra máquina de escribir, portátil, número 263711, en buen estado de uso.

Dos máquinas calculadoras, marca «Minerva», accionadas a mano, números 13330 y 13487, pintadas en esmalte verde y en buen estado de uso.

Una máquina sumadora «Hispano Olivetti Restysuma», número 30327, en buen estado de uso, tipo pequeño.

Expresadas máquinas han sido valoradas pericialmente en la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas, y se hallan depositadas en poder de don Jesús Martín López, domiciliado en la calle de Monteleón, número veinticinco, de esta capital.

Para cuya subasta se ha señalado el día dieciséis del mes de agosto actual, a las nueve y treinta de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, y previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y para que conste expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez municipal, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.680)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de proceso de cognición número cuarenta y ocho, de mil novecientos cincuenta y seis, que después se hará referencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así literalmente:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal número veintiuno, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Rodríguez, en concepto de apoderado de la Compañía «Rodríguez Hermanos» (S. A.); y de la otra parte, como demandado, don Francisco Alonso Aguilar, mayor de edad, casado, del comercio, con domicilio en la calle de la Magdalena, número veinticinco, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Rodríguez, en concepto de apoderado de la Compañía «Rodríguez Hermanos» (S. A.), debo condenar y condeno al demandado don Francisco Alonso Aguilar a que una vez firme esta sentencia pague al demandante la cantidad de tres mil doscientas noventa y cuatro pesetas, importe del capital reclamado; el interés legal de esa cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición judicial y al pago de las costas de este proceso, que expresamente impongo al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con el expediente a que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Alonso Aguilar y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.675)

VICALVARO

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número setenta y siete, del año actual, a ins-

tancia de don Domingo, don Manuel y don Pedro García Logroño, representados por el Letrado don José Cabanillas Casares, contra don Manuel y doña Cándida Taberné Guillén, doña Consuelo y doña Francisca Taberné Andaluz y doña Julia Latorre Taberné, las cuatro últimas asistidas de sus respectivos esposos si fueren casadas (cuyas demás circunstancias y domicilios se desconocen), como herederos de doña Teodora Taberné Guillén, sobre obligación de hacer, el señor Juez municipal de esta Villa ha acordado en proveído de esta fecha emplazar a los referidos demandados, para que dentro del improrrogable plazo de seis días se personen, si lo consideran conveniente, en los autos antes expresados; apercibiéndoles de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Vicalvaro, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.676)

VICALVARO

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número setenta y cuatro, del año actual, a instancia de don Gregorio Morales Cortezón, representado por el Letrado don José Cabanillas Casares, contra don Manuel y doña Cándida Taberné Guillén, doña Consuelo y doña Francisca Taberné Andaluz y doña Julia Latorre Taberné, las cuatro últimas asistidas de sus respectivos esposos si fueren casadas (cuyas demás circunstancias y domicilios se desconocen), como herederos de doña Teodora Taberné Guillén, sobre obligación de hacer, el señor Juez municipal de esta villa ha acordado en proveído de esta fecha emplazar a los referidos demandados, para que dentro del improrrogable plazo de seis días se personen, si lo consideran conveniente, en los autos antes expresados; apercibiéndoles de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Vicalvaro, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.677)

VICALVARO

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número setenta y seis, del año actual, a instancia de don Julio Marcelino Regidor Marcos, representado por el Letrado don José Cabanillas Casares, contra don Manuel y doña Cándida Taberné Guillén, doña Consuelo y doña Francisca Taberné Andaluz y doña Julia Latorre Taberné, las cuatro últimas asistidas de sus respectivos esposos si fueren casadas (cuyas demás circunstancias y domicilios se desconocen), como herederos de doña Teodora Taberné Guillén, sobre obligación de hacer, el señor Juez municipal de esta Villa ha acordado en proveído de esta fecha emplazar a los referidos demandados, para que dentro del improrrogable plazo de seis días se personen, si lo consideran conveniente, en los autos antes expresados; apercibiéndoles de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Vicalvaro, Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.678)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

VICALVARO

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número setenta y cinco, del año actual, a instancia de doña Ramona Pacheco Pacheci, representada por el Letrado don José Cabanillas Casares, contra don Manuel y doña Cándida Taberné Guillén, doña Consuelo y doña Francisca Taberné Andaluz y doña Julia Latorre Taberné, las cuatro últimas asistidas de sus respectivos esposos si fueren casadas (cuyas demás circunstancias y domicilios se desconocen), como herederos de doña Teodora Taberné Guillén, sobre obligación de hacer, el señor Juez municipal de esta Villa ha acordado en proveído de esta fecha emplazar a los referidos demandados, para que dentro del improrrogable plazo de seis días se personen, si lo consideran conveniente, en los autos antes expresados; apercibiéndoles de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Vicalvaro, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.679)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas número 258 de orden, del corriente año, seguido en este Juzgado por daños, contra José María Rodríguez, en cuyas diligencias se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Trujillo.—Madrid, 27 de abril de 1956.—Por recibida la anterior denuncia, procedente de la Oficina de Reparto de los Juzgados municipales, regístrese, y una vez que se ratifique en la misma el denunciante Ramón Lorente Sanz, se acordará lo procedente; para la notificación de este proveído expídase cédula al Agente judicial.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José María Trujillo y Espinosa.—José María Hernanz Cano.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Ramón Lorente Sanz expido el presente en Madrid, a 28 de junio de 1956.

(G. C.—3.272)

(B.—5.339)

JUZGADO NUMERO 22

En los autos de juicio verbal de faltas seguido al núm. 133, de 1956, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Madrid, a 7 de junio de 1956.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del núm. 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de doña Teresa Torralbo Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, con domicilio en el Arroyo Abroñigal, y hoy en ignorado paradero, contra Valentina Cruz Pereira, también mayor de edad, casada, sus labores, y con el mismo domicilio y vecindad que la denunciante, por supuesta falta de lesiones. Vistos los preceptos citados, artículos 601 del Código Penal vigente, 142, 239, 240, 962 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y dictamen emitido por el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valentina Cruz Pereira a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a las partes se inserta la presente en este periódico oficial.

Madrid, a 9 de junio de 1956.

(G. C.—3.106)

(B.—5.087)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos al núm. 142, de 1956, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Madrid, a 7 de junio de 1956.—

El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del núm. 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de la Comisaría de Policía del distrito de Chamberí; y de la otra, como denunciados, José Carranza Prida, mayor de edad, soltero, ayudante forjador, y de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, y Manuel García Guevara, también mayor de edad, casado, Jefe de Administración, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de España, número 9, piso sexto, letra A, por supuesta falta de lesiones y escándalo. Vistos los preceptos citados, artículos 601 del Código Penal vigente, 142, 239, 240, 962 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y dictamen emitido por el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado José Carranza Prida a la pena de 25 pesetas de multa y pago de la mitad de las costas y gastos del juicio, y debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia al también denunciado Manuel García Guevara, para quien se declaran de oficio la mitad de las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 7 de junio de 1956.

(G. C.—3.034)

(B.—5.039)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos al núm. 254, de 1956, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Madrid, a 14 de junio de 1956.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del núm. 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de doña Angela Pérez Bataeta, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, en ignorado paradero, y como denunciada María Cabo Ruiz, mayor de edad, viuda, casada, sus labores, de la misma vecindad, asimismo en ignorado paradero, por supuesta falta de hurto. Vistos los preceptos citados, artículos 601 del Código Penal vigente, 142, 239, 240, 962 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y dictamen emitido por el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la acusada María Cabo Ruiz a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas y gastos del juicio, y haciéndose entrega de las ropas depositadas en este Juzgado a la persona que acredite ser propietario de las mismas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a las partes se inserta la presente en este periódico oficial.

Madrid, a 20 de junio de 1956.

(G. C.—3.252)

(B.—5.299)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 888, de 1955, por lesiones de Antonio Pérez Alcaide, se ha dictado el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Auto.—En Madrid, a 4 de mayo de 1956.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente estas actuaciones, sin perjuicio de continuarlas si viniera en conocimiento de este Juzgado que las lesiones denunciadas habían sido producidas por tercera persona, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por este su auto, lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—J. Oyuela.—A. Lorenzo. (Rubricados.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito; y para que sirva de notificación en forma a Antonio Pérez Alcaide, de ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 4 de mayo de 1956.

(G. C.—2.553)

(B.—2.722)